

# I. Disposiciones Generales

## B. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

### CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

*Resolución de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas, de 12 de agosto de 1993, por la que dispone la publicación del Acuerdo del Consejo de Gobierno por el que se autoriza la exención de precio público en la Residencia Universitaria de La Rioja I.B.224*

En virtud de las facultades que me han sido conferidas, vengo en disponer la publicación del Acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno en su reunión del día 5 de agosto de 1993, cuyo texto se transcribe a continuación:

«Acuerdo por el que se autoriza la exención de precio público en la Residencia Universitaria de La Rioja.

El Consejo de Gobierno, a propuesta del Consejero de Cultura, Deportes y Juventud y previa deliberación de sus miembros, acuerda de conformidad con lo dispuesto en el art. 165 de la Ley 3/1992, de 9 de octubre, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de La Rioja, autorizar la exención del pago de precio público actualmente en vigor en la Residencia Universitaria, en dos plazas de residentes con la finalidad de que éstos, puedan realizar funciones de tutela y apoyo.»

Logroño, 12 de agosto de 1993 - La Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas, Carmen Valle de Juan.

### CONSEJERIA DE CULTURA, DEPORTES Y JUVENTUD

*Orden de 9 de julio de 1993 de la Consejería de Cultura, Deportes y Juventud, reguladora del Precio Público para residentes universitarios en el curso escolar I.B. 221*

Se viene ofreciendo la Residencia Universitaria a los jóvenes que la solicitan como residentes, acogidos a los servicios de alojamiento, alimentación y estudio.

El Acuerdo del Consejo de Gobierno, publicado por la Orden de 1 de Marzo de 1993, autorizó el establecimiento de Precios Públicos, entre otros, la Residencia Universitaria.

De conformidad con la Ley 3/1992 de 9 de Octubre de Tasas y Precios de la Comunidad Autónoma de La Rioja y el Decreto 13/1993 de 25 de Febrero, se regula mediante la presente Orden el régimen de autorización a Residentes, en cuanto es competencia propia de la Consejería de Cultura, Deportes y Juventud.

#### ARTICULO 1º.- SERVICIO SUJETO A PRECIO PUBLICO.

El servicio sujeto a precio público, permite la ocupación y utilización como Residente Universitario, de acuerdo al régimen y reglamento interno que establece la Residencia.

#### ARTICULO 2º.- SUJETO OBLIGADO AL PAGO.

Están obligados al pago del precio público, aquellos jóvenes autorizados por la Dirección General de Juventud, que hayan solicitado ser residentes universitarios del Curso académico.

#### ARTICULO 3º.- CUANTIA DEL PRECIO.

El pago se fija en 47.000 ptas. mensuales por residente.

Este precio público fijado es válido para el Curso Académico 93/94.

#### ARTICULO 4º.- PAGO.

El joven residente, una vez autorizado, efectuará el pago por trimestres adelantados en la cuenta restringida de la Consejería de Cultura, Deportes y Juventud, presentando en la Dirección del Centro el resguardo del ingreso.

#### ARTICULO 5º.- GESTION, RECAUDACION Y CONTABILIZACION.

El Director de la Residencia Unviersitaria, llevará la gestión de las autorizaciones y contabilizará los ingresos de los residentes.

No obstante la gestión, recaudación y liquidación del precio público regulado, se sujetará a las normas que pueda dictar la Consejería de Cultura, Deportes y Juventud, en cumplimiento del Art. 10 del Decreto 13/1993 de 25 de Febrero. En todo caso, en lo no establecido en la presente Orden, se seguirán los preceptos de dicho Decreto.

#### DISPOSICION FINAL.-

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

Logroño, 9 de Julio de 1993.- El Consejero de Cultura, Deportes y Juventud, Miguel Angel Roperro Sáez.

### CONSEJERIA DE INDUSTRIA, TRABAJO Y COMERCIO

*Revisión de tarifas del servicio de transporte urbano I.B. 222*

#### VISTOS:

El Acuerdo adoptado por la Comisión de Gobierno, del Excmo. Ayuntamiento de Logroño, en su sesión ordinaria, celebrada el día 21 de Julio de 1993, previo dictamen de la «Comisión Informativa de Medio Ambiente y Servicios Comunitarios» de 20 de Julio de 1993 en relación con la «Revisión de tarifas del servicio de transporte urbano» de Logroño para 1993.

La certificación de la Comisión Regional de Precios en la que se hace constar el Acuerdo emitido por la misma, en su reunión celebrada el día 5 de Agosto de 1993.

En uso de las atribuciones conferidas.

#### RESUELVO

Aprobar la modificación de las tarifas de los servicios de autobuses de Logroño, estableciéndose las siguientes:

Billete Normal	55 ptas.
Billete «Bonobús»	40 ptas.
Billete «Bonobús»(Tarjeta joven)....	30 ptas.
Billete 3ª Edad	15 ptas.

Estos precios entrarán en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

Logroño, 10 de Agosto de 1993.- El Consejero de Industria, Trabajo y Comercio en funciones,Fdo.: Cesar De Marcos Hornos (Decreto 7/93 de 6 de Agosto)

## II. Autoridades y Personal

### A. Nombramientos, situaciones e incidencias

#### PRESIDENCIA

*Decreto 8/1993, de 13 de agosto, por el que se dispone que en ausencia de la Consejera de Agricultura y Alimentación se haga cargo de los asuntos de dicha Consejería el Consejero de Medio Ambiente, D. César de Marcos Hornos II.A.63*

De acuerdo con lo dispuesto en el apartado j) del artículo 13 de la Ley 4/1983, de 29 de diciembre, del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de La Rioja, vengo en disponer que en ausencia de la Consejera de Agricultura y Alimentación y hasta su regreso, se haga cargo del despacho de los asuntos de dicha Consejería, el Consejero de Medio Ambiente, D. César de Marcos Hornos.

En Logroño, a 13 de agosto de 1993.- El Presidente, José Ignacio Pérez Sáenz.

*Decreto 9/1993, de 13 de agosto, por el que se dispone que en ausencia del Consejero de Salud, Consumo y Bienestar Social se haga cargo de los asuntos de dicha Consejería el Consejero de Medio Ambiente, D. César de Marcos Hornos II.A.64*

De acuerdo con lo dispuesto en el apartado j) del artículo 13 de la Ley 4/1983, de 29 de diciembre, del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de La Rioja, vengo en disponer que en ausencia del Consejero de Salud, Consumo y Bienestar Social y hasta su regreso, se haga cargo del despacho de los asuntos de dicha Consejería, el Consejero de Medio Ambiente, D. César de Marcos Hornos.

En Logroño, a 13 de agosto de 1993.- El Presidente, José Ignacio Pérez Sáenz.